COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA MINIMA CUANTIA No 100 DE 2025

MAURICIO CUELLAR ARIAS, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE ARMERO** con **NIT. 890.700.982-0** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de diciembre de 2023 debidamente Protocolizada en la Notaria Única del Círculo de Armero Guayabal, Tolima, quien se encuentra debidamente facultado para contratar y con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que, según cronograma establecido, una vez analizados y verificados los requisitos habilitantes de la oferta presentada por su parte el pasado 01 de Abril de 2025, a la Invitación Pública de **Mínima Cuantía MC-006-2025**, ha sido aceptada su oferta.

Así las cosas, como contratista deberán cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de los estudios y documentos previos, la invitación pública **MC-006-2025**, la presente comunicación de aceptación la cual constituye el contrato **No. 100 de 2025**, y los ofrecimientos formulados en la propuesta que se entregó al Municipio de Armero Guayabal, Tolima.

En consecuencia, de lo informado en párrafos anteriores, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente, las cuales se describen, a continuación:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	**DEFENDERTE S.A.S**		
NIT:	**901.483.811-7**		
REPRESENTANTE LEGAL:	**CRISTIAN CAMILO FANDIÑO VILLANUEVA**		
C.C:	**1.111.200.103 de Mariquita**		
DIRECCIÓN:	**CR 6 13 60 AP 404 ED LOS ALPES BRR CENTRO IBAGUE TOLIMA**		
TELEFONO CELULAR:	**314 280 4219**	Correo electrónico:	**Villanueva.asesorias@gmail.com**
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	**RESPONSABLE DE IVA**	Fecha de impresión RUT: 27/03/2025	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL ACTO CONTRACTUAL			
MODADLIDAD Y TIPOLOGIA:	MINIMA CUANTIA – PRESTACION DE SERVICIOS		
OBJETO:	**CONTRATAR EL APOYO A LOS SERVICIOS LOGISTICOS DE LOS DIFERENTES EVENTOS A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL**		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.		
VALOR:	**DIEZ MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($10.058.800) MCTE**		

No. DE CDP	**NUMERO DE RUBRO**	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**

DATOS PRESUPUESTALES	2025000193 del 27/03/2025	2.3.2.02.02.006	275	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA **Fuentes:** DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSION	**$1.880.000**
			275	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA **Fuentes:** DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSION	**$1.644.000**
			275	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA **Fuentes:** DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSION	**$1.915.000**
			255	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA **Fuentes:** DOCE DOCEAVAS SGP DEPORTE Y RECREACION	**$2.381.000**
			102	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA **Fuentes:** RB ICLD EXCEPTO EL 42% DE L.D SGP	**$1.223.800**
			102	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA **Fuentes:** RB ICLD EXCEPTO EL 42% DE L.D SGP	**$1.015.000**

VALOR TOTAL	**DIEZ MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS**	**$10.058.800**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Especificaciones técnicas del valor del contrato

CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE PESAS (5 DE ABRIL)				**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**		
1	TRANSPORTE: IDA Y REGRESO (ARMERO GUAYABAL-CAJAMARCA) CON CAPACIDAD PARA 23 PERSONAS	VIAJE	1	$1.800.000	$1.800.000
2	ALMUERZO:(Sopa de 250 ml, proteína (carne de res, cerdo o pollo) 200 gr, cereal (arroz) 150 gr, ensalada 100gr, verdura o grano 150 gr, acompañante (papa, yuca o plátano) 60 gr, acompañado de bebida en lata a base de zumo cítrico gaseosa de 235 ml,	UNIDAD	23	$15.000	$345.000
3	HIDRATACION: bebida isotónica usada para rehidratar y recuperar carbohidratos (bajo la forma de azúcares sacarosa y glucosa) y electrolitos (sales del sodio y potasio) agotados durante el ejercicio	UNIDAD	40	$5.000	$200.000
4	HIDRATACIÓN: Suministro de agua fría, en Botella plastica de 300 ML	UNIDAD	40	$900	$36.000
SUBTOTAL				$ 1.820.900	$ 2.381.000
JORNADA DE IDENFICACION POBLACIÓN VULNERABLE (REGISTRADURIA NACIONAL) 24 Y 25 DE ABRIL				**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**		
1	TRANSPORTE. IDA Y REGRESO (Armero Guayabal-Vereda San Pedro) para 6 personas, para el dia 24 y 25 de abril de 2025	VIAJE	2	$300.000	$600.000

2	HOSPEDAJE 1 NOCHE: (Acomodación para una persona en cama sencilla, servicio de baño privado con ducha, con aire acondicionado, en condiciones óptimas de salubridad. (24 DE ABRIL DE 2025)	NOCHE	6	$60.000	$360.000
3	ALMUERZO: (Sopa de 250 ml, proteína (carne de res, cerdo o pollo) 200 gr, cereal (arroz) 150 gr, ensalada 100gr, verdura o grano 150 gr, acompañante (papa, yuca o plátano) 60 gr, acompañado de bebida en lata a base de zumo citrico	UNIDAD	12	$17.000	$204.000
	gaseosa de 235 ml - ENTREGADO: EN CAJA CON CUBIERTOS Y SERVILLETAS. 6 ALMUERZO DEBERAN SER ENTREGADOS EL DIA 24 DE ABRIL DE 2025 Y 6 DEBERAN SER ENTREGADO EL 25 DE ABRIL DE 2025, TODOS SERAN ENTREGADOS EN LA VEREDA SAN PEDRO				
4	DESAYUNO: Huevos al gusto, Fruta, pan,quesillo, bebida caliente- ENTREGADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EL DIA 25 DE ABRIL DE 2025	UNIDAD	6	$10.000	$60.000
5	CENA: proteína (carne, res, cerdo, pollo) 100gr, cereal (arroz) 100gr, verdura o grano 100gr, acompañante (papa, yuca, plátano) 40g, bebida (limonada o jugo) baso 11onzas ENTREGADAS EL 24 DE ABRIL DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	UNIDAD	6	$14.000	$84.000

6	HIDRATACIÓN: Bolsa de agua x 300 ml x 24 unidades)	PACA	6	$6.000	$36.000
7	REFRIGERIO: EMPAREDADO DE JAMÓN Y QUESO + JUGO EN CAJA DE 250 ML, 30 DEBERAN SER ENTREGADOS EL DIA 24 DE ABRIL DE 2025 Y 30 SERÁN ENTREGADOS EL 25 DE ABRIL DE 2025	UNIDAD	60	$5.000	$300.000
SUBTOTAL				$ 412.000	$ 1.644.000

TRASLADO CONSULTORIO JURÍDICO (11 DE ABRIL DE 2025)					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	TRANSPORTE: IBAGUEL-ARMERO GUYABAL - ARMERO GUAYABAL - IBAGUE, CON CAPACIDAD PARA 6 PERSONAS	VIAJE	2	$880.000	$1.760.000
2	ALMUERZO: Sopa de 250 ml, proteína (carne de res, cerdo o pollo) 200 gr, cereal (arroz) 150 gr, ensalada 100gr, verdura o grano 150 gr, acompañante (papa, yuca o plátano) 60 gr, acompañado de bebida en lata a base de zumo cítrico gaseosa de 235 ml - ENTREGADO: EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUYABAL, EN CAJA CON CUBIERTOS Y SERVILLETAS	UNIDAD	6	$15.000	$90.000
3	REFIGERIO: EMPAREDADO DE JAMÓN Y QUESO + JUGO EN CAJA DE 250 ML	UNIDAD	6	$5.000	$30.000
SUBTOTAL				$900.000	$ 1.880.000

CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO (09 DE ABRIL DE 2025)				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
1	ALMUERZO: Para los participantes y asistentes del evento consistente en un plato típico de lechona (300 gramos) servido en plato de desechables con gaseosa personal de 250 ml de sabores surtidos, incluido cuchara y servilleta.	UNIDAD	100	$15.000	$1.500.000
2	HIDRATACIÓN: (Bolsa de agua x 300 ml x 24 unidades)	PACA	5	$5.000	$25.000
3	ALQUILER SONIDO: compuesto por 4 cabinas doble parlante, microfoneria y su prespectivo mixer.	DÍA	1	$390.000	$390.000
SUBTOTAL				$410.000	$ 1.915.000

ASAMBLEA GENERAL ASOJUNTAS (FECHA POR DEFINIR)				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
1	ALMUERZO:Para los participantes y asistentes del evento consistente en un plato tipico de lechona (300 gramos) servido en plato de desechables con gaseosa personal de 250 ml de sabores surtidos, incluido cuchara y servilleta.	UNIDAD	50	$15.000	$750.000
2	REFRIGERIO: EMPAREDADO DE JAMÓN Y QUESO + JUGO EN CAJA DE 250 ML	UNIDAD	50	$5.000	$250.000
3	HIDRATACIÓN: (Bolsa de agua x 300 ml x 24 unidades)	PACA	3	$5.000	$15.000
SUBTOTAL				$25.000	$ 1.015.000

CONCEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES (4 Y 5 DE ABRIL)				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
1	AUXILIO DE TRANSPORTE: IDA Y REGRESO (Ibagué - Armero Guayabal, Armero Guayabal - Ibagué) Para 3 personas,	UNIDAD	3	$80.000	$240.000

2	UXILIO DE RANSPORTE: IDA Y REGRESO (Bogotá - Armero Guayabal, Armero Guayabal - Bogotá) Para 1 personas	UNIDAD	1	$250.000	$250.000
3	ALQUILER SONIDO: compuesto por 4 cabinas doble parlante, microfoneria y su prespectivo mixer.	DÍA	1	$390.000	$390.000
4	PAPEL KRAFT	PLIEGO	6	$1.300	$7.800
5	MARCADOR PERMANENTE (6 MARCADORES SERAN ENTREGADOS DE COLOR AZUL Y 6 DEBERÁN SER DE COLOR NEGRO)	UNIDAD	12	$3.000	$36.000
6	REFRIGERIO: PASTEL DE POLLO+ JUGO EN CAJA DE 250 ML	UNIDAD	50	$6.000	$300.000
SUBTOTAL				$ 730.300	$ 1.223.800
TOTAL					$10.058.800

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido, entregando los productos y prestando los servicios y suministros descritos en la siguiente ficha técnica.

CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE PESAS (5 DE ABRIL)			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**TRANSPORTE:** IDA Y REGRESO (ARMERO GUAYABAL-CAJAMARCA) CON CAPACIDAD PARA 23 PERSONAS	VIAJE	1
2	**ALMUERZO**:(Sopa de 250 ml, proteína (carne de res, cerdo o pollo) 200 gr, cereal (arroz) 150 gr, ensalada 100gr, verdura o grano 150 gr, acompañante (papa, yuca o plátano) 60 gr, acompañado de bebida en lata a base de zumo citrico gaseosa de 235 ml,	UNIDAD	23
3	**HIDRATACION**: bebida isotónica usada para rehidratar y recuperar carbohidratos (bajo la forma de azúcares sacarosa y glucosa) y electrolitos (sales del sodio y potasio) agotados durante el ejercicio	UNIDAD	40
4	**HIDRATACIÓN**: Suministro de agua fría, en Botella plastica de 300 ML	UNIDAD	40
JORNADA DE IDENFICACION POBLACIÓN VULNERABLE (REGISTRADURIA NACIONAL) 24 Y 25 DE ABRIL			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**TRANSPORTE.** IDA Y REGRESO (Armero Guayabal-Vereda San Pedro) para 6 personas, para el dia 24 y 25 de abril de 2025	VIAJE	2
2	**HOSPEDAJE** 1 NOCHE: (Acomodación para una persona en cama sencilla, servicio de baño privado con ducha, con aire acondicionado, en condiciones óptimas de salubridad. (24 DE ABRIL DE 2025)	NOCHE	6
3	**ALMUERZO**: (Sopa de 250 ml, proteína (carne de res, cerdo o pollo) 200 gr, cereal (arroz) 150 gr, ensalada 100gr, verdura o grano 150 gr, acompañante (papa, yuca o plátano) 60 gr, acompañado de bebida en lata a base de zumo citrico gaseosa de 235 ml - ENTREGADO: EN CAJA CON CUBIERTOS Y SERVILLETAS, 6 ALMUERZO DEBERAN SER ENTREGADOS EL DIA 24 DE ABRIL DE 2025 Y 6 DEBERAN SER ENTREGADO EL 25 DE ABRIL DE 2025, TODOS SERAN ENTREGADOS EN LA VEREDA SAN PEDRO	UNIDAD	12
4	**DESAYUNO**: Huevos al gusto, Fruta, pan, quesillo, bebida caliente- ENTREGADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EL DIA 25 DE ABRIL DE 2025	UNIDAD	6
5	**CENA:** Proteína (Carne, res, cerdo, pollo) 100 gr, Cereal (arroz) 100 gr, Verdura o grano 100gr, Acompañante (papa, yuca, plátano) 40 g, Bebida (limonada o jugo) vaso 11 onzas ENTREGADAS EL 24 DE ABRIL DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	UNIDAD	6
6	**HIDRATACIÓN:**Bolsa de agua x 300 ml x 24 unidades)	PACA	6
7	**REFRIGERIO:** EMPAREDADO DE JAMÓN Y QUESO + JUGO EN CAJA DE 250 ML, 30 DEBERAN SER ENTREGADOS EL DIA 24 DE ABRIL DE 2025 Y 30 SERÁN ENTREGADOS EL 25 DE ABRIL DE 2025	UNIDAD	60
TRASLADO CONSULTORIO JURIDICO (11 DE ABRIL DE 2025)			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**TRANSPORTE:** IBAGUEL-ARMERO GUAYABAL - ARMERO GUAYABAL - IBAGUE , CON CAPACIDAD PARA 6 PERSONAS	VAJE	2
2	**ALMUERZO:** Sopa de 250 ml, proteína (carne de res, cerdo o pollo) 200 gr, cereal (arroz) 150 gr, ensalada 100gr, verdura o grano 150 gr, acompañante (papa, yuca o plátano) 60 gr, acompañado de bebida en lata a base de zumo citrico gaseosa de 235 ml - ENTREGADO: EN EL MUNICIPIO DE	UNIDAD	6

	ARMERO GUAYABAL, EN CAJA CON CUBIERTOS Y SERVILLETAS		
3	**REFIGERIO:** EMPAREDADO DE JAMÓN Y QUESO + JUGO EN CAJA DE 250 ML	UNIDAD	6
CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO (09 DE ABRIL DE 2025)			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**ALMUERZO:**Para los participantes y asistentes del evento consistente en un plato tipico de lechona (300 gramos) servido en plato de desechables con gaseosa personal de 250 ml de sabores surtidos, incluido cuchara y servilleta.	UNIDAD	100
2	**HIDRATACIÓN**: (Bolsa de agua x 300 ml x 24 unidades)	PACA	5
3	**ALQUILER SONIDO**:compuesto por 4 cabinas doble parlante, microfoneria y su prespectivo mixer.	DIA	1
ASAMBLEA GENERAL ASOJUNTAS (FECHA POR DEFINIR)			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**ALMUERZO**:Para los participantes y asistentes del evento consistente en un plato tipico de lechona (300 gramos) servido en plato de desechables con gaseosa personal de 250 ml de sabores surtidos, incluido cuchara y servilleta.	UNIDAD	50
2	**REFRIGERIO**: EMPAREDADO DE JAMÓN Y QUESO + JUGO EN CAJA DE 250 ML	UNIDAD	50
3	**HIDRATACIÓN**: (Bolsa de agua x 300 ml x 24 unidades)	PACA	3
CONCEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES (4 Y 5 DE ABRIL)			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**AUXILIO DE TRANSPORTE:** IDA Y REGRESO (Ibagué – Armero Guayabal, Armero Guayabal - Ibagué) Para 3 personas,	UNIDAD	3
2	**AUXILIO DE RANSPORTE:** IDA Y REGRESO (Bogotá – Armero Guayabal, Armero Guayabal - Bogotá) Para 1 personas	UNIDAD	1
3	**ALQUILER SONIDO:**compuesto por 4 cabinas doble parlante, microfoneria y su prespectivo mixer.	DIA	1
4	**PAPEL KRAFT**	PLIEGO	6
5	**MARCADOR PERMANENTE** (6 MARCADORES SERAN ENTREGADOS DE COLOR AZUL Y 6 DEBERÁN SER DE COLOR NEGRO)	UNIDAD	12

	6	**REFRIGERIO:** PASTEL DE POLLO+ JUGO EN CAJA DE 250 ML	UNIDAD	50

2. Contar con todo el personal y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
3. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Armero Guayabal.
4. Atender las recomendaciones del supervisor en relación con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º, 5° y 53º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato
2. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual.
3. El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente.
5. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas.
6. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.
7. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
8. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
11. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
12. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
13. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada. **2.** Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.

	4. Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes. **5.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato. **7.** Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato.
CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento.
CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO	El municipio de Armero Guayabal pagará el valor del contrato resultante en UN (1) UNICO pago de, previa ejecución total y a satisfacción de los ítems contratados, a la finalización del plazo de ejecución del contrato teniendo en cuenta la oferta económica del oferente seleccionado. **NOTA 1.** Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros**.** **NOTA 2.** El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato y el respectivo descuento por este concepto se efectuará y verá reflejado en el primer pago que se realice al contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.
CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS	(Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **Suficiencia Y Vigencia** **De Los Amparos De La Garantía De Cumplimiento**

	<table><tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>x</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza</td></tr></table> El municipio de Armero Guayabal, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Armero Guayabal, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.
CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Armero Guayabal, Tolima.
CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISORES Y CARGOS	La supervisión del contrato será ejercida por: <table><tr><td>NOMBRE DEL SUPERVISOR</td><td>JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ</td></tr><tr><td>DEPENDENCIA:</td><td>Secretaria de Gobierno</td></tr><tr><td>CARGO:</td><td>Secretario de Gobierno</td></tr></table>
CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto de supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
CLAUSULA DECIMA CESIÓN DE CONTRATO:	EL CONTRATISTA, Sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del Municipio de Armero Guayabal, Tolima, la cual requería concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.
	En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA MULTAS:	si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, este deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Armero Guayabal, Tolima, para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el municipio de Armero Guayabal, Tolima, en favor de CONTRATISTA.
CLAUSULA DECIMA TERCERA TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.	Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA CUARTA CADUCIDAD Y EFECTOS.	El municipio de Armero Guayabal, Tolima, podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del municipio de Armero Guayabal, Tolima, mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. El municipio de Armero Guayabal, Tolima, podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopte las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
CLAUSULA DECIMA QUINTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA SEXTA MODIFICACIÓN, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	De acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contratación Estatal y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la ordenadora del gasto, previa solicitud escrita por el supervisor y el contratista, dicha solicitud deberá ir acompañada de los soportes necesarios, conceptuando sobre su necesidad, conveniencia, y justificación con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA, Y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula primera.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en algunas de las inhabilidades incompatibilidades y demás

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.	prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la ley y en especial las contenidas en los artículos 8º., 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DECIMA NOVENA LEGALIZACIÓN	Por lo anterior, le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Secretaría de Gobierno del municipio de Armero Guayabal, Tolima, para la legalización de la presente comunicación de la oferta. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II; quedará informado de la aceptación de su oferta.
CLAUSULA VIGESIMA EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su ejecución: **1)** La expedición del Registro Presupuestal por el responsable del Presupuesto, **2)** Aprobación de póliza por parte el supervisor. De acuerdo a lo contemplado en el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al municipio de Armero Guayabal, Tolima, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio de Armero Guayabal, Tolima, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por el municipio de Armero Guayabal, Tolima, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Corporación y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio de Armero Guayabal, Tolima, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Corporación por tal motivo; en este caso, el municipio de Armero Guayabal, Tolima, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato. En caso de que municipio de Armero Guayabal, Tolima, sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN:

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Elaborado por:	SANDRA FERNANDA GIRALDO MORENO	Secretario de Gobierno - Contratista	